



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de enero de 2013

No. 19

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INGENIERO RICARDO TOVAR GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DENOMINADA "RINCON VILLA DEL VALLE, A.C.", LA EXTINCION DE LA REGULARIZACION DE SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN LA CALLE CARLOS GOMEZ ALMAZAN SIN NUMERO, PARAJE LLAMADO "RINCON VILLA DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 186, 195, 9-A1, 5-B1, 8-B1, 43, 47, 45, 7-B1, 44, 68-A1, 33-B1, 6-B1, 176, 53-A1, 281, 86-A1, 320, 46, 301, 299 y 300.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 312, 311, 75-A1, 208, 206, 67-A1, 770-B1, 98-A1, 20-B1, 1512-A1 y 371.

## SUMARIO:

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Octubre 2012.

Oficio No.: 22402A000/2715/2012

INGENIERO

RICARDO TOVAR GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

"RINCON VILLA DEL VALLE, A.C."

PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de fecha catorce de agosto del año dos mil doce, en el cual solicita la revocación del oficio número SOU/791-FT/88 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual se autorizo la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, para el predio denominado "El Calvario", ubicado en la calle Carlos Gómez Almazán sin número, paraje llamado "Rincón Villa del Valle", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, comunico a usted lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que en el archivo de esta Dependencia existe un expediente a nombre de la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.", a través oficio número SOU/791-FT/88 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se autorizo la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, del predio denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México.

Que la extinción del acto administrativo ha sido solicitada por el Ingeniero Ricardo Tovar González, Presidente de la Asociación denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.", por así convenir a los intereses de sus representados.

Que la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, mismas que generan un conjunto habitacional en régimen condominial con 250 viviendas no afecta intereses de terceros, ni causa perjuicio al interés público.

Que mediante oficio número 202G13119/291/2012 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, emitido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio en Valle de Bravo, se hace constar que no existen actos traslativos de dominio sobre el inmueble propiedad de la Asociación denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.", sin embargo reporta un Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N. C., por la cantidad de \$ 90'000,000.00 registrado bajo las partidas 477-384, libro segundo, sección primera, volumen 8, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, así como diversas ampliaciones al mismo.

Que es de tomar en consideración todas la constancias que integran la petición del Ingeniero Ricardo Tovar González, Presidente de la Asociación denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.", para extinguir totalmente la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, del predio denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México, en razón de que el artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo por analogía, establece que se podrá dejar sin efectos jurídicos total o parcialmente la autorización de un Conjunto Urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando no se afecte el interés público, no se afecten a terceros, no se hayan realizado actos o contratos de transmisión de lotes. Asimismo, el artículo 77 de este ordenamiento legal establece las reglas para proceder a la extinción total o parcial, destacando la fracción III que a la letra señala: "La Secretaría solicitará un informe al Registro Público de la Propiedad sobre la existencia de actos traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia".

Que quien hace la solicitud, ha satisfecho lo dispuesto por las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, con lo que se actualiza la causal de extinción total, por lo que esta autoridad en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.40 y 5.41 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ingeniero Ricardo Tovar González, Presidente de la Asociación denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.", la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, mismas que generan un conjunto habitacional en régimen condominial con 250 viviendas, autorizada mediante oficio número SOU/791-FT/88 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, para el predio denominado "El Calvario", ubicado en la Calle Carlos Gómez Almazán sin número, paraje llamado "Rincón Villa del Valle", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo no prejuzga derechos de propiedad, por lo que se deja a salvo derecho de terceros.

**TERCERO.-** Notifíquese al Ingeniero Ricardo Tovar González, Presidente de la Asociación denominada "Rincón Villa del Valle, A.C."

**CUARTO.-** El presente surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. La publicación e inscripción correspondientes, serán a cargo del titular de la autorización.

### **A T E N T A M E N T E**

**JORGE AGISS VALENZUELA**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 253/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, MA. ROSALIA ROJAS AGUILAR, le demanda la usucapión, a MARIO LUGO VENEGAS, respecto del lote de terreno número trece, de la manzana ochocientos diecinueve, zona once, de la Colonia Santiago, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, Estado de México, también conocido actualmente con el domicilio ubicado en Valle Norte Treinta y dos, manzana ochocientos diecinueve, lote trece, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 154.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote 1, al sureste: 19.00 metros con lote 12, al suroeste: 08.25 metros con calle Norte Treinta y Dos, y al noroeste: 18.70 metros con calle sin nombre; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 1 de febrero del año de 1996, tomó posesión en calidad de dueña por la compra venta privada que le hizo su legítimo poseedor y propietario el señor MARIO LUGO VENEGAS, respecto de dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas, que adquirió por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$974.02 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), por metro cuadrado; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, volumen 96, partida 13052, de fecha ocho de agosto del año 1190, tal y como se acredita con el testimonio notarial número veinte mil quinientos cuarenta y seis, volumen número veinte mil quinientos cuarenta y seis; 3.- Tal es el caso que ha detentado la posesión de buena fe desde el primero de febrero del año 1996, en forma continua, pública y pacífica hasta la presente fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, se emplaza al demandado MARIO LUGO VENEGAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

186.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/2012.  
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO  
INCAUSADO.

El señor ISRAEL ROSALES COSME, por su propio derecho, en fecha cuatro de octubre del dos mil doce, solicito de JENNIFER ARIAS TREJO, la terminación del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México. HECHOS. 1.- El día 01 de noviembre del año 2009, contrajimos nupcias, ante el Oficial de Registro Civil Número Dos, de Toluca, México, 2.- Del vínculo matrimonial que contrajimos no procreamos descendientes. 3.- El expresado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- Durante la relación conyugal adquirimos como bienes que conforman nuestro patrimonio, una estufa color negro marca Acros, un refrigerador color blanco marca Acros, un video juego marca Xbox 360 color blanco cuatro controles, una televisión color negro marca LG de plasma, haciendo hincapié que antes del matrimonio el suscrito había adquirido algunos bienes muebles tales como una recámara compuesta de cabecera, base y tocador, un colchón, un ropero, un comedor de madera rústica compuesto de una mesa rectangular con seis sillas, una sala de madera rústica compuesta de tres piezas, una vitrina de madera rústica compuesta de dos piezas, una lavadora color blanco marca Samsung, una centrifuga, color blanco marca Samsung, una plancha color blanco, marca Black and Decker, entre otros enseres domésticos (ropa, utensilios para cocinar, baño y aseo personal, etc.) los cuales no comprenden el acervo de la sociedad conyugal. 5.- De conformidad con lo que estipula el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, acudo ante este H. Organismo Jurisdiccional para el efecto de solicitar la disolución del vínculo matrimonial contraído con la C. JENNIFER ARIAS TREJO, mi cónyuge desde el día 16 de agosto del presente año, abandonó el domicilio conyugal sin causa, motivo, razón o circunstancia, que pudiera dar pauta a tal acontecimiento ya que nuestra relación marital era sana y en un ambiente de armonía y paz, considerando ello una relación marital normal. Ante el abandono en el que incurrió mi cónyuge, procedí a solicitar de la Oficialía Mediadora y Conciliadora Número 1 del Municipio de Toluca, México, Acta Informativa en la que se describe detalladamente tales hechos.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición de JENNIFER ARIAS TREJO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.-Acuerdo que ordena su publicación catorce de diciembre de dos mil doce.- Funcionario emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

195.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A. Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

MARIA DE LOS ANGELES RIOS DE CORTE, también conocida como MARIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 951/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MARIA DE LOS ANGELES CORTE RIOS, VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., las siguientes prestaciones: A) De VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, VALCAS INTERNACIONAL, S.A., RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la prescripción adquisitiva usucapión respecto de la propiedad de los lotes de terrenos y construcción de los inmuebles ubicados en Bosques de Bolognia, lote 8, lote 14 A, lote 14 B, lote 15 y lote 15 A, de la manzana 14, sección primera Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en el capítulo de hechos, y el cual se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en los libros a cargo de dicha institución, bajo las partidas, 285, 292, 293, 294 y 295 volumen 71, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre de 1980 respectivamente, tal como se desprende de los certificados de no inscripción que se adjuntan a la presente. En fecha primero de julio de mil novecientos setenta, la actora celebró contrato preliminar de compra venta con VALCAS INTERNACIONAL, S.A., respecto del inmueble ubicado en sección 01 manzana 14, lote 08 del fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en la calle Bosques de Bolognia; de igual forma el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato preliminar de compraventa con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto de los inmuebles ubicados en Bosques de Bolognia, lote 15, manzana 14, lote 14-B, manzana 14, lote 15-A manzana 14 sector 01, calle Bosques de Bolognia del Fraccionamiento "Bosques del Lago", Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, MARIA DE LOS ANGELES CORTE RIOS, le cedió los derechos posesorios de uso, goce y dominio que derivan del contrato respecto del lote 1-A de la manzana 14, del Fraccionamiento Bosques del Lago, sector 01; posteriormente en el mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, previo haber cubierto la totalidad de los pagos convenidos en los contratos preliminares, celebró contrato de compraventa con VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto de los lotes números 8, 9, 10, 14-A, 14-B, 15-A y 15, ubicados en Bosques de Bolognia, manzana 14 en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La actora ha tenido la posesión de los lotes de forma pacífica, continua y pública, a título de propietaria, desde hace cuarenta años.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A. Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Acuerdo del treinta de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En los autos del expediente número 131/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA GUERRA ESCAMILLA, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS, quien también acostumbró usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, por conducto de sus herederos HERIBERTO y FERNANDO ambos de apellidos ALCALA GUERRA, con motivo del contrato privado de compraventa de fecha 8 de octubre de 1974, celebrado por una parte como vendedora la empresa denominada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., y por otra como comprador el señor HECTOR ALCALA NATERAS, respecto del lote número 1 de la manzana número 39; del Fraccionamiento Residencial El Dorado, ubicado en Retorno Escorial y Escorial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente siendo el mismo

domicilio el ubicado en la calle de Retorno Escorial número 11 del Fraccionamiento Residencial El Dorado, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

B) Para el caso de que la persona moral demandada se negare a otorgar la firma en escritura pública a favor de la sucesión a bienes del señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS quien también acostumbra usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, por conducto de sus herederos HERIBERTO y FERNANDO ambos de apellidos ALCALA GUERRA, correspondiente en su momento su Señoría se sirva firmar en rebeldía la escritura pública de mérito ante Fedatario Público, por lo que desde este momento señaló al Notario Público residencia en el Estado de México, con domicilio en Convenio de Corpus Cristi número 50, Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición injustificada.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**JOSE LUIS RUVALCABA MULLER y MARIA CRISTINA PEREZ DE CRUCES.**

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente 463/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE SANDRA MORANO Y GUZMAN, en contra de JOSE LUIS RUVALCABA MULLER y MARIA CRISTINA PEREZ DE CRUCES, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

A).- La usucapación o prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del lote 1, manzana 128, actualmente calle Acueducto de Zempoala número cuatro, Fraccionamiento Vista del Valle, ubicado en la Sección Tercera, Fracción "E" Central Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53296. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, una vez que se dicte la sentencia definitiva donde se declare procedente la acción de usucapación a mi favor, y la misma se declare ejecutoria, ordenar se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: Con fecha quince de mayo de 1988 la suscrita GUADALUPE SANDRA MORANO Y GUZMAN, en mi carácter de compradora celebré contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS RUVALCABA MULLER, en su carácter de vendedor respecto del inmueble que se describe en el capítulo de prestaciones, marcada con el inciso a) teniendo una superficie de 337.50 metros cuadrados, fijándose como precio de la operación de la compraventa la cantidad de 7,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagó a la firma del contrato de compraventa razón por la cual el vendedor me puso en posesión del inmueble motivo de la presente litis, realizando los pagos de todos y cada uno de los impuestos.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 750/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO ZAPIEN GONZALEZ, en contra de RODOLFO GUILLEN RAMIREZ E INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de Carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones de RODOLFO GUILLEN RAMIREZ E INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado, ante notario público de la escritura de compra venta, respecto del terreno y casa ubicada en: Avenida Jardines de San Mateo número noventa y cinco, casa diez, en Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1226/2012, JULIA SANCHEZ TENORIO, promovió ante este Juzgado, Juicio de Ordinario Civil, Usucapión en contra de PETRA CASTRO CORANO. Haciéndole saber a la demandada PETRA CASTRO CORANO, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial. Dados en Amecameca, a los veintitún 21 días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo catorce 14 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

5-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILBERT M. CARTER.

Se hace de su conocimiento que VICTOR HUGO EUSTAQUIO HERNANDEZ, bajo el expediente número 520/2012, promovió en contra de FERNANDO VILLASEÑOR SUAREZ y GILBERT M. CARTER, demandándole las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha 8 de junio de 2008, b).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en el lote 7 manzana 8, sección vecinal "A", Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, c).- La desocupación y entrega del terreno anteriormente señalado, d).- La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México y e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el día 8 de junio de 2008, el actor suscribió contrato de compraventa con FERNANDO VILLASEÑOR SUAREZ, respecto del terreno ubicado en lote 7, manzana 8, sección vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, ahora Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con calle Pavorreal, al sur: en 25.00 metros con lote 2, al oriente: en 42.00 metros con lote 8, al poniente: en 42.00 metros con lote 6, con una superficie total de 1,050.00 (un mil cincuenta) metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales, partida 368, volumen XVII, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1968, siendo el caso que en la cláusula segunda del básico se pactó como precio de la compraventa que nos ocupa la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS pagaderos a la firma del contrato requiriéndole a los demandados en múltiples ocasiones se presente a la Notaría a fin de firmar las escrituras, negándose a hacerlo. El Juez por auto de fecha diez de agosto de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 16 de noviembre del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo

así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.-Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

8-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 954/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

La señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ por su propio derecho, en fecha veintituno de septiembre del dos mil doce, solicito de EVODIO CORTEZ GONZALEZ, LA TERMINACION DEL VINCULO MATRIMONIAL, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México; HECHOS. 1.- En fecha 30 de diciembre del año 1991, contraí matrimonio civil, con el señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres ERICK EDUARDO y EDWIN ambos de apellidos CORTEZ RODRIGUEZ. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en privada de Emiliano Zapata interior 5, Colonia El Carmen Tototitpec, Municipio de Toluca, México. 4.- A la fecha ha transcurrido más de un año a partir de la celebración del matrimonio. 5.- El régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, fue el DE SOCIEDAD CONYUGAL. 6.- PROPUESTA DEL CONVENIO en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México:

PRIMERA: LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTRO MENOR HIJO ERICK EDUARDO CORTEZ RODRIGUEZ quedará a cargo de la suscrita.

SEGUNDA: El señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ, podrá convivir con nuestro menor hijo de nombre ERICK EDUARDO CORTEZ RODRIGUEZ, de la siguiente manera:

a). Cada 15 días del mes, recogiendo en el domicilio de la señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, los días sábados en un horario de 09:00 a 14:00 horas del día, reincorporándolo en el mismo lugar.

b). Los periodos vacacionales de semana santa, verano e invierno, serán en el mismo horario de los días sábado, dada la edad del menor y las diferentes actividades que tiene.

TERCERA: El domicilio en el que habita la señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ es el ubicado en Laguna de Pueblo Viejo número 1008, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México.

CUARTA: El señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ proporcionará como pensión alimenticia para nuestro menor hijo, la cantidad que importe un día de salario mínimo, el cual se incrementará conforme al salario mínimo vigente en la Entidad.

Por lo que hace a los alimentos que deban darse entre los cónyuges, tampoco se fija en virtud de que ambos contamos con un sueldo que nos permite cubrir nuestros alimentos.

QUINTA: Los alimentos deberán garantizarse por cualquiera de las formas que permite la Ley por el importe equivalente a un año de pensión alimenticia.

En virtud de que los cónyuges divorciantes estamos casados bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, no adquirimos bien alguno de valor durante la vigencia de nuestro matrimonio, no existe bien alguno susceptible de administrar y liquidar.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de EVODIO CORTEZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Acuerdo que ordena su publicación: veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

43.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE DA VISTA A: FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 691/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA, en contra de FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ de quien solicita lo siguiente: A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, que es su voluntad no continuar con el matrimonio, en términos del artículo 4.89 del Código Civil del Estado de México. B). El cumplimiento del convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil del Estado de México. C). En consecuencia la anotación de la sentencia de divorcio en el Registro Civil 02 en Metepec, México, D). El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

Propuesta de Convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución de vínculo matrimonial de los señores ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA y FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ, con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, mismo que se pone a consideración de su Señoría en los siguientes términos:

PRIMERA.- Manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio la suscrita ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA y el señor FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ, no procreamos hijos.

SEGUNDA.- Ninguno de los cónyuges será considerado como acreedor alimenticia el uno del otro.

TERCERA.- Toda vez que no se adquirieron bienes durante el matrimonio, no hay sociedad que liquidar.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá pronunciar sobre la solicitud de divorcio y propuesta del convenio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Señalándose para la Primera Audiencia de Avenencia las 9:00 nueve horas del día 07 siete de marzo del dos mil trece 2013, a la que deberán de comparecer ambas partes.

Así mismo, haciéndole saber que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otros métodos de solución de conflicto, que mantenga las relaciones humanas armónicas y la paz social, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación y conciliación que se ubica en el edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, Estado de México, donde las partes pueden comparecer a recibir información y se les atenderá de forma gratuita bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo dieciséis de noviembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

47.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMA PLIEGO VIDEZ.

NOTIFICAR Y DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO.

Se hace de su conocimiento que el señor SERGIO GONZALEZ GARCIA y bajo el expediente número 1486/12, promueve Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), solicitando: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que le une con el señor SERGIO GONZALEZ GARCIA. El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, se admitió la solicitud y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se ordeno notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a EMA PLIEGO VIDEZ, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole de su conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia, apercibiendo a EMA PLIEGO

VIDEZ, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las personales le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintín días de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

45.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 596/2012.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
 ACTOR: MANUEL RAMIREZ RAMIREZ.  
 DEMANDADO: BENITO GONZALEZ AVALOS y LUZ AURORA MARTINEZ LINARES.  
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUZ AURORA MARTINEZ LINARES.

MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de BENITO GONZALEZ AVALOS y LUZ AURORA MARTINEZ LINARES, demandándole A).- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle Badian, lote 22, manzana 26, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia la cancelación del asiento registral que aparece a favor del codemandado BENITO GONZALEZ AVALOS y se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. En fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres el señor MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con la señora LUZ AURORA MARTINEZ LINARES en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble objeto del presente juicio el cual tiene una superficie de 500 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 40.00 metros con lote 23, al suroeste: 40.00 metros con lote 21, al noroeste: 12.50 metros con calle Badian, al sureste: 12.50 metros con lote 1, al momento de la celebración del contrato antes mencionado se adquirió la posesión material de dicho inmueble, la legitimación pasiva en la causa del codemandado BENITO GONZALEZ AVALOS, se deriva que a la fecha el bien inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, en fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos el señor MANUEL RAMIREZ RAMIREZ realizó el pago correspondiente ante la Autoridad Municipal por su adquisición, el inmueble que nos ocupa ha sido poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde el momento que se adquirió mediante contrato privado de compraventa, asimismo desde ese momento se han realizado actos de dominio y posesorios como lo es edificar la construcción existente en el bien raíz objeto de la acción intentada se ejercita acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y las condiciones que en ella se establecen, se hace saber a LUZ AURORA MARTINEZ LINARES que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo quince de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

7-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA: MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA, le demanda bajo el expediente número 20/2011, de este Juzgado, CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, demandándole: la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa (1990) la hoy demandada MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO y el actor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA contrajeron matrimonio, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Axapusco, México; estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido, localidad de San Miguel Ometusco, Municipio de Axapusco, Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que de su matrimonio no procrearon hijos, y que al inicio su matrimonio fue llevadero pero que al paso de los meses se comenzaron a presentar problemas de pareja por incompatibilidad de caracteres, por lo que la C. MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, se encontraba inconforme con la relación, por lo que en fecha 19 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa 1990, siendo aproximadamente las diecisiete horas, al regresar el accionante de su fuente de trabajo al domicilio conyugal, ya no se encontraba en el interior del mismo la C. MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, así como tampoco se encontraban sus objetos y prendas personales, por lo que desde esa fecha sin causa ni motivo fundado y justificado abandono el domicilio conyugal y al actor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA, y que a la actual fecha la hoy demandada y la parte actora no han vuelto a hacer vida en común. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México a los 15 quince días del mes de junio del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 24 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

44.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SELENE GRANADOS LEON, por su propio derecho, en el expediente 962/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, demandando de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE EXREGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE SERRANO GARCIA, MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ DE SERRANO y OTROS, las siguientes prestaciones: La nulidad de pleno derecho con todos sus efectos respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapición o Prescripción Positiva iniciado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, con número de expediente 689/2006 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; La nulidad de la escritura número 22157, volumen 477, de fecha 4 de octubre del año 2007, derivada de la sentencia definitiva de fecha 24 de enero del año 2007, del Procedimiento Judicial antes mencionado, a nombre de Emilia de León Calderón o Emilia León Calderón, así como toda aquellas escrituras que se hayan realizado posteriormente a este juicio; La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Cuautitlán, México, respecto de la inscripción de la sentencia y escritura derivada del Procedimiento Judicial antes referido; El pago de gastos y costas que origino el presente juicio hasta su total conclusión, y el pago de daños y perjuicios que origino el presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando su acción en los siguientes hechos:

1.- Del conflicto laboral derivado de los créditos adeudados se inicio juicio laboral ante la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, expediente J.10/261/96. Se dictó laudo el 17 de febrero de 1997, en contra del demandado ENRIQUE SERRANO GARCIA, o a quien resultara responsable o propietario de la fuente de trabajo, ubicada en Circuito Bosques de Bolognia Cinco, número 3, en Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio cumplimento la inscripción del embargo, en fecha 29 de octubre de 1999.

3.- En fecha 01 de octubre del año 2002, tuvo lugar la Audiencia de Remate. SELENE GRANADOS LEON resulto adjudicataria del inmueble rematado, siendo este el ubicado en calle Bosques de Bolognia número Cinco, número 3, lote 12 B, de la manzana 16, del Fraccionamiento Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- En fecha 8 de septiembre de 1999, la demandada EMILIA DE LEON CALDERON inició ante la Junta Especial en comento, un Incidente de Tercería Excluyente de Dominio.

5.- La Junta en comento, resolvió los autos relativos a la tercería en fecha 10 de noviembre de 1999, como sigue: PRIMERO.-La tercerista no acredito su pretensión, en tanto que la actora en el juicio principal si acredito su oposición al incidente planteado; SEGUNDO.-Se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio.

6.- En fecha 22 de mayo del 2003, se presentó un juicio de amparo número 12/2003-III promovido por un supuesto propietario, JORGE FERNANDO MARTINEZ DE LA COLINA, en contra de la Junta Especial aludida. El Juez Tercero de Distrito, determino sobreseer el juicio de garantías.

7.- Este último juicio permitió conocer la escritura pública tirada por la demandada Notaría Pública número 91, Estado de México, consistente en la Protocolización de las constancias judiciales relativas al Juicio Ordinario Civil de Usucapición o Prescripción Positiva a solicitud de EMILIA DE LEON CALDERON, con número de instrumento 22157, volumen 477, de fecha 4 de octubre del año 2007.

8.- Del juicio de prescripción positiva de número 689/2006, destaca que tanto la suscrita y la Junta Especial nunca fueron notificados de este Juicio Ordinario Civil.

9.- La Notaría Pública número 88, desde el año 2005, notifico en su oportunidad a las diversas personas comprendidas en los antecedentes registrales que el Registro Público reporto gravámenes, de lo cual se desprende que la demandada ya realizaba los actos fraudulentos en agravio de autoridades judiciales, y tendientes a acreditar una posesión apócrifa e inexistente.

10.- El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, evito informar al Juzgado de lo Civil que ventilo el Juicio de Usucapición, la existencia del embargo laboral ya referido.

11.- Así en fecha el 31 de enero de 2008, la Notaría Pública número 93 solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio corriera el aviso preventivo relativo a la adjudicación por el remate laboral, no obstante informó que no tomó razón del aviso preventivo por existir un aviso definitivo de la Notaría 91 del Estado de México, de fecha 19 de octubre de 2007.

12.- En fecha 30 de diciembre del año 2008, se presento ante la Procuraduría General de la República una denuncia de hechos número PGR/MEX/TLA05/2009-II, denunciando delitos cometidos en agravio de la suscrita en lo que hace a mi patrimonio, en agravio de la impartición de justicia federal por la simulación de actos jurídicos, falsedad en declaración y lo que resulte.

13.- El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio aducio No haber ordenado cancelar la inscripción del embargo laboral, pues lo había realizado un subalterno y que ésta acción se había efectuado en un periodo en el que este se encontraba de vacaciones.

14.- Se destaca el dolo y el fraude con el que los demandados y autoridades han venido desplegando en contra de la suscrita y por supuesto en contra de la impartición de justicia federal y local.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, ordenó notificar a ENRIQUE SERRANO GARCIA, MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ DE SERRANO, JORGE FERNANDO MARTINEZ DE LA COLINA y EMILIA DE LEON CALDERON o EMILIA LEON CALDERON, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial.-Se

expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.  
68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1350/2011, ELISA JIMENEZ MORENO, demanda en la vía Ordinaria Civil (Divorcio Necesario), en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, contrajeron matrimonio ELISA JIMENEZ MORENO y JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO, ante el Juez Décimo Sexto del Registro Civil del Distrito Federal, estableciendo su domicilio conyugal en calle Jorullo, número tres, Colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "... desde el 15 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, esto es 6 años después de contraer matrimonio, sin motivo y aviso alguno, desconociendo el lugar donde haya ido, sin que a la fecha haya regresado o comunicado con mi persona. ..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 609/12.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOME COLIN SOSA, promovido por SUSANA COLIN SOSA en su carácter de tutor definitivo de HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, con fundamento en el

artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, asimismo se le hace saber a MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, a deducir los derechos que a su interés correspondan respecto a la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SALOME COLIN SOSA, debiendo acreditar su entroncamiento con la de cujus, mediante documento público fehaciente, quien deberá comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, relación sucinta del escrito inicial de denuncia: Que denuncia el fallecimiento de su hermana de nombre SALOME COLIN SOSA, que fue madre de su pupilo HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, de quien es tutora definitiva, atento a las copias certificadas del Procedimiento Especial de Estado de Interdicción, dictada por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se le declaró su estado de interdicción a su sobrino; que su hermana SALOME COLIN SOSA, durante su concubinato con ALEJANDRO CACHEUX OLASCOAGA, procreó tres hijos, de nombres JAIME ALEJANDRO, HORACIO OCTAVIO y MONICA ELIZABETH todos de apellidos CACHEUX COLIN, todos mayores de edad, manifiesta que sólo promueve en nombre de su pupilo, debido a que MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, desde hace aproximadamente veintitrés años que se celebró su matrimonio, posteriormente se separa de su esposo y actualmente desconoce su paradero, y su sobrino de nombre JAIME ALEJANDRO CACHEUX COLIN, desconoce su domicilio particular, sólo sabe que radica en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, quien se ha negado a dar su domicilio particular, para no ser tutor de su hermano HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, con la finalidad de que puedan heredar a bienes de su hermana ya mencionada, solicitando se ordene la búsqueda de sus sobrinos de nombres: JAIME ALEJANDRO y MONICA ELIZABETH ambos de apellidos CACHEUX COLIN, enviando oficios a las diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de que tengan algún domicilio, informando del mismo a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México y en caso de no ser localizados por ninguna de las instituciones, solicita se les notifique de la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de SALOME COLIN SOSA, por medio de edictos, asimismo, se hace saber que el último domicilio de sus sobrinos, así como de su hermana lo fue en la calle Yuriria número 31-A, Zona E, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En fecha dieciséis de enero del dos mil cinco, falleció su hermana, quien en vida respondiera al nombre de SALOME COLIN SOSA, quien no adoptó, ni procreó hijos fuera del concubinato, ya que sus sobrinos JAIME ALEJANDRO CACHEUX COLIN, MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN y HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, son los únicos con derecho a heredar, y desconoce si su hermana haya dejado alguna disposición testamentaria.-Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha siete de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ARTEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, se le hace saber que JOSE BRIZUELA RAMIREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil de usucapición tramitado bajo el expediente número 371/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" y ARTEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, exijo la usucapición o prescripción positiva, respecto del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana número 3-A, de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) De mi demanda reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que demandado se opusiera temerariamente a la demanda que inicio; fundándose en los siguientes hechos: con el certificado de inscripción del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana número 3-A, de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en la partida 5010628 de fecha 23 de junio del 2011, con una superficie total de 151.97 metros y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.70 metros con lote 38; al sur: 16.70 metros con lote 40; al oriente: 9.10 metros con calle Granito de Sal; al poniente: 9.10 metros con lote 14, mismo que posee desde el día 25 de enero del año 2000, fecha en que celebraron contrato de compraventa; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

Autos de fecha: diecisiete de julio y diez de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

33-B1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO BELTRAN DE INFANTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 248/11, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición promovido por ROSA CHAVEZ HERNANDEZ en contra de CONSUELO BELTRAN DE INFANTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, número 162, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o también identificado con el lote de terreno 9, manzana s/n, de la calle Venustiano Carranza, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 160.00 metros

cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con la vendedora, al sur: en 20.00 metros con la vendedora, al oriente: en 8.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al poniente: en 8.00 metros con la misma vendedora, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. CONSUELO BELTRAN DE INFANTE, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 4864, del volumen 133, Aux. 8, libro primero, sección primera, en fecha 1982, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de septiembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

6-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. N° 305/2010, promovido por GE CONSUMO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA vs. GUILLERMO HERNANDEZ SOTELO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, se señalan nuevamente las once horas del día ocho de febrero del año dos mil trece, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "H", marcada con el número oficial 15, del condominio comercialmente conocido como "Privada Villeurbanne", construido sobre el lote 1, de la manzana 3, del conjunto urbano habitacional denominado "Urbi Quinta Montecarlo", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, también conocido como Avenida Paseo Montecarlo, Privada Villeurbanne, No. (Lt. 1, Mz. 3), conjunto "Urbi Quinta Montecarlo" vivienda H 15, Colonia Ex Hacienda de San Miguel, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$774,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito valuador Arquitecto Ignacio Betancourt Falco, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien

inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., noviembre 9 del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

176.-16 y 28 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos de la Sección de Ejecución del Juicio Especial Hipotecario, expediente 472/08, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de LILIA MORALES VARGAS, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto en audiencia de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, que en lo conducente dice: - - - Visto lo manifestado por la parte actora en voz de su apoderado, como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO, del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, o sea lote de terreno y construcciones en él existentes, ubicado el número oficial 50-B, del Condominio ubicado en la calle de "Rancho Navajillas", número exterior 50-B, Colonia Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil trece, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México de esta Capital, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., precio que sirvió de base para esta última almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio señalado para la tercera almoneda a efecto de tener derecho a participar en el remate; en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad y en los tableros de avisos del Juzgado. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos de la fecha de su iniciación, levantándose el acta respectiva, firmando el compareciente en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdos que da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

53-A1.-16 y 28 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDEZ SANCHEZ SAUL, en contra de ANTONIO LINARES CAMPOS, expediente 509/2006, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dice:-----

"...en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de noviembre del dos mil doce, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, ante el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés y Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada María Isabel Martínez Galicia, con quien actúa, comparece la parte actora Fernández Sánchez Saúl por conducto de su abogado patrono Licenciado José Luis Roberto Blanco García, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 832305, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Haciéndose constar que no se encuentra presente la demandada ni persona alguna que legalmente la represente. Abierta la audiencia por el C. Juez Licenciado José Agustín Pérez Cortés, la C. Secretaría de Acuerdos: hace constar que no existe promoción pendiente de acordar que tenga relación pendiente de acordar, conforme al informe del C. Encargado de la Oficialía de Partes de este Juzgado Jorge Castro Olvera y la C. Encargada del archivo de la Secretaría "A" de este Juzgado Yadira Arellano Ibarra, mismo que se anexa. En seguida la Secretaría de Acuerdos certifica que la media hora de espera transcurrió de las once quince a las once cuarenta y cinco horas, del día en que se actúa. Y no habiendo comparecido postor alguno, el suscrito declara que se procede al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su abogado patrono manifiesta: toda vez que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada y considerando que a la misma no concurrió ningún postor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio solicito al Juez de los autos tenga a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos, deduciendo el diez por ciento correspondiente. El C. Juez Acuerda: por hechas las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las doce horas del día veinte de febrero de dos mil trece, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil doce; respecto del bien inmueble ubicado en lote dos manzana catorce de la calle Dalia número setenta y cinco, Colonia Jardines del Tepeyac, Código Postal 55220, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'567,088.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$2'852,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$256,708.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las doce horas, del día en que se actúa, firmando los comparecientes en unión.

Respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2012.-Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

281.-22, 28 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 774/1994, promovido por INMOBIC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO LEVY MIZRAHI y RAQUEL COHEN CAPPON, el C. Juez Interino Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil doce, señaló las diez horas con cero minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de los inmuebles identificados como: departamentos 1701 mil setecientos uno y 1702 mil setecientos dos de la torre "A" del Fraccionamiento Frondoso ubicado en Avenida Lomas Anáhuac número 133 ciento treinta y tres, manzana sin número, régimen de propiedad en condominio, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de: \$8,070,000.00 (OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes de dicha cantidad, haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse en los lugares de costumbre de dicha Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

Lo anterior conforme al Acuerdo General 36-48/2012, emitido en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, relativo a las funciones que deberá realizar la Secretaría Conciliadora adscrita al Juzgado.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Licenciada Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

86-A1.-22, 28 enero y 1 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 14/2013, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre información de dominio, promovido por FELICIANO REYES PICHARDO, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número tres, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.90 metros con Juan de la Rosa, al sur: 41.90 metros con Ignacio Delgado Garduño, al oriente: 16.55 metros con Ignacio Delgado Garduño, al poniente: 16.55 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie total aproximada de: 676.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del señor IGNACIO DELGADO GARDUÑO, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 320.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

GREGORIO CRUZ SANTOS, en fecha siete de marzo de dos mil doce promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 359/2012, deducido del Juicio de Contradicción de Paternidad, quien manifiesto desconocer el paradero de GILDARDO MARTINEZ LANDIN: MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que el tres de marzo de dos mil siete inició una relación de noviazgo con la señora GABRIELA MORALES QUIROZ, misma que se convirtió en concubinato y el cual se vio interrumpido porque como consecuencia de su situación económica no era buena los primeros días del mes se tuvo que ir a trabajar al extranjero, encontrándose embarazada la señora GABRIELA MORALES QUIROZ. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el lote Veintitrés, manzana Diecisiete, calle Amezcua de la Colonia La Esperanza, de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Que producto de la relación con la señora GABRIELA MORALES QUIROZ, procrearon a la menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES. 4.- Al regresar de Estados Unidos de Norteamérica, el seis de diciembre de dos mil once, se encuentra con la mala noticia de que GABRIELA MORALES QUIROZ, registró a su menor hija con el apellido de una persona distinta a él, aún cuando tenía pleno conocimiento que el padre biológico de dicha menor lo es él, razón por la cual contradice la paternidad de dicha menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES. 5.- Que la demandada se ha negado sistemáticamente a reconocer que es padre de la menor, por auto dictado el ocho de marzo de dos mil doce y ante el registro del señor GILDARDO MARTINEZ LANDIN de la menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES, ante el Oficial del Registro Civil, se ordenó su notificación y ante la imposibilidad de su localización, por escrito presentado el veinte de junio de dos mil doce, se solicitó la localización del codemandado GILDARDO MARTINEZ LANDIN por edictos, por lo que por auto dictado el veintiuno de junio de dos mil doce, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, sin que fuera posible su localización, por lo que por auto dictado el veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ordenó la citación por edictos al codemandado GILDARDO MARTINEZ LANDIN, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: doce de diciembre de dos mil doce, Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

46.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 17/2013, MARIA ELENA RUIZ SANCHEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xolalyecac", ubicado en la Segunda de Panohaya sin número en la población de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 2,162.59 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.60 metros con callejón a Panohaya, al sur: 50.70 metros con Aurelio Miranda y María Isabel Ruiz, al oriente: 54.80 metros linda con camino que va a Chalma y al poniente: 51.60 metros linda con el señor Cirenio Páez, dicho ocurso manifiesta que el día uno de noviembre del año dos mil cinco, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua de buena fe en concepto de propietario. Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo catorce de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.  
301.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 15/2013, CLAUDIA HERNANDEZ GALICIA, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio denominado "Xaltianquisco", ubicado en calle de Las Flores, sin número, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (368.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Josefina Solar Ramos, al sur: 20.00 metros colinda con calle Las Flores, al oriente: 18.40 metros colinda con SICREA S.A. de C.V. y Hernández Galicia Juan Silvano y al poniente: 18.40 metros colinda con calle Abasolo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dieciocho 18 días de enero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

299.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 13/2013, SARA HERNANDEZ PEÑA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Xaltepic", ubicado sobre la carretera que conduce a Amecameca a la Delegación San Pedro Nexapa de la manzana marcado con el número dos (2), del lote marcado con el número dos (2) del Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.50 metros y linda con lote número tres, al sur: 17.50 metros y linda con lote número uno, al oriente: 7.00 metros y linda con calle Gustavo Baz Prado, y al poniente: 7.00 metros y linda con lote número veintidós.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca los dieciocho 18 días del mes de enero del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo quince 15 de enero del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

300.-23 y 28 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 109/108/2012, EL C. EDGAR JOSE ARGUELLES DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chapultepec S/N, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 27.20 metros colinda con Balbino Salinas Zamora; al sur: 26.50 metros colinda con Gergina Salinas Zamora; al oriente: 20.20 metros colinda con Juventino Serrano Peralta; al poniente: 20.50 metros colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 546.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

312.-23, 28 y 31 enero.

Exp. 110/109/2012, EL C. EDGAR JOSE ARGUELLES DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chapultepec S/N, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 26.50 metros colinda con Benito Salinas Zamora; al sur: 25.80 metros colinda con Emanuel González Soto; al oriente: 20.50 metros colinda con Juventino Serrano Peralta; al poniente: 20.50 metros colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 536.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

311.-23, 28 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 197048/93/2012, C. NOE ALEJANDRO RIVERA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de calidad urbano sin denominación, ubicado en calle Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro La Paz 1a Sección, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 19.40 mts. en dos tramos, el primero de 11.40 mts. con Marco Antonio Aguilar Juárez y el segundo de 8.00 mts. con calle Lorenzo Garza; al sur: 21.50 mts. con Pablo Arzate; al oriente: 39.40 mts. con J. Luz Linderos y Arturo Rosas; al poniente: 38.52 mts. y colinda en tres tramos, el primero de 10.22 mts. con Juan Arzate, el segundo de 24.40 mts. y el tercero de 3.90 mts. con Marco Antonio Aguilar Juárez; con superficie de 456.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 23 de octubre del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

75-A1.-18, 23 y 28 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 163/65/2012, EL C. LUIS GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Agostadero, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo. México, mide y linda: al norte: en 2 líneas 58.00 mts. y la 2da. 11.00 mts. con propiedad de Francisco Mora Ruiz, al sur: en 3 líneas 7.00 mts. 95.00 mts. con camino vecinal, y la tercera 26.00 mts. con Esiquio Flores, al oriente: en 2 líneas 35.00 mts. y 49.00 mts. con propiedad de Esiquio Flores, al poniente: en 2 líneas 6.00 mts. y 47.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 7,385.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 14 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

208.-18, 23 y 28 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 153/115/2012, H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Camino Real", en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 27.00 mts. con Camino Real, al poniente: 27.00 mts. con Ponciano Miraflores, al norte: 28.50 mts. con Antonio Arellano, al sur: 28.50 mts. con Francisco Silva.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 9 de enero de dos mil trece.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

206.-18, 23 y 28 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA NUMERO 101,489 VOLUMEN 2,459 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONTIENE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO ESCAREÑO HERRERA, QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MORALES LARA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS, Y DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESION; PUBLICACION QUE SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 68, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

67-A1.-17 y 28 enero.

TRANSMISIONES COLIN INT., S.A. DE C.V.
TEXCOCO ESTADO DE MEXICO
AVISO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD.

Por Asamblea Extraordinaria de fecha treinta de julio del año dos mil doce, los Socios de "TRANSMISIONES COLIN INT., S.A. DE C.V." acordaron por unanimidad disolver la citada Sociedad, iniciando el proceso de liquidación de la misma.

Lo que se publica para los efectos legales correspondientes.

TRANSMISIONES COLIN INT., S.A. DE C.V.
RFC TCI080430DT9
BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 2012

Table with 2 columns: ACTIVO CIRCULANTE (ACCIONISTAS) and PASIVO A CORTO PLAZO (NO HUBO EN EL PERIODO). Rows include ACTIVO FIJO (NO SE ADQUIRIERON ACTIVOS) and SUMA DE ACTIVO (250,000.00) vs CAPITAL SOCIAL (250,000.00) and SUMA DE CAPITAL CONTABLE (250,000.00).

JESUS COLIN CARMONA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

TRANSMISIONES COLIN INT., S.A. DE C.V.
RFC TCI080430DT9
BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 2012

Table with 2 columns: INGRESOS (NO SE OBTUVIERON INGRESOS) and EGRESOS (NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS). Rows include UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO) with values of 0.

JESUS COLIN CARMONA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

770-B1.-13 diciembre, 14 y 28 enero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."**

**NO. OFICIO: 202G213210/40/2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de Enero del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Josefina Medellín Aguirre se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 18 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 370 del volumen 39 libro primero, sección primera, de fecha 20 de Marzo de 1964 y que se refiere al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 28, DE LA MANZANA 116, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**LOTE 28..... MANZANA 116.....SUPERFICIE 160.00 M2.**

**AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE VEINTINUEVE;**

**AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE NUMERO VEINTISIETE;**

**AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON LOTE NUMERO SIETE; Y,**

**AL PONIENTE, EN ESTA ULTIMA DIMENSION, CON CIRCUITO TREINTA CRONISTAS.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEI COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO****EDICTO**

**EXPEDIENTE: 217/2012  
POBLADO: TEZOYUCA  
MUNICIPIO: TEZOYUCA  
ESTADO: MEXICO**

**C. MARTIN LEOPOLDO MARTINEZ LOPEZ  
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGAN EN RELACION AL JUICIO DE NULIDAD DE CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 525670, QUE FUERA EMITIDO RESPECTO DE LA PARCELA 144 Z1 P1/1, DEL EJIDO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR EL C. LUIS PERALTA NOLASCO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**

**TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.**

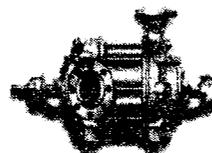
**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RUBRICA).**

20-B1.-14 y 28 enero.

**“SERVICIO INDUSTRIAL Y REFACCIONES S.A. DE C.V.”**

AV. INSURGENTES No. 10  
COL. BENITO JUÁREZ  
TULTITLAN EDO. DE MÉXICO  
TEL / FAX- 5884-2347  
E-MAIL sirsa05@yahoo.com.mx



SERVICIO INDUSTRIAL Y REFACCIONES SA DE CV  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVOS</u>	
CIRCULANTE			CIRCULANTE	\$0.00
BANCOS	\$0.00		PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTE	\$0.00		DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
DOCUMENTOS X COB.	\$0.00			
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	<u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>FIJOS</u>			OBLIGACIONES LABORALES	\$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00			
TERRENOS	\$0.00			
PATENTES	\$0.00	\$0.00		
<u>SUMA DE ACTIVO</u>		<u>\$0.00</u>	<u>SUMA PASIVO</u>	<u>\$0.00</u>

**ARTURO MARTINEZ ARENAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRO  
**en GRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

Toluca de Lerdo, México; a catorce de enero de dos mil trece.

**OFICIO NUMERO:** 226080000/CI/SVT/928/2012  
**EXP. NÚMERO:** CI/SSC-SVT/MB/095/2012  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES  
**ASUNTO:** GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 59 fracción I, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero, cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Tercero del Acuerdo 001/2012, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; y Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las Acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las Resoluciones que concluyan Procedimientos Disciplinarios o Resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

Que usted omitió presentar Manifestación de Bienes por conclusión del cargo en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en los términos que señala la Ley, es decir dentro de los sesenta días

naturales siguientes a ésta, no obstante encontrarse obligado a ello al realizar funciones de vigilancia y custodia, en virtud de haberse desempeñado como Custodio B, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, México, funciones que de conformidad con lo previsto en los artículos 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, quien las ejerce, se encuentra obligado a cumplir con la aludida obligación; como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVT/MB/095/2012	ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG	CUSTODIO "B"	VIGILANCIA Y CUSTODIA	14/02/2011	15/04/2011	08/02/2013 12:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro se le integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de la impresión de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se incluye el nombre de **ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG**, advirtiéndose que es **OMISO**, en el cumplimiento de la obligación de presentar la Manifestación de Bienes por **Baja**; **B)** Copia constatada del oficio número DA/2980/2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de diversos servidores o ex servidores públicos, entre los que se encuentran los del **C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG**, en el que se incluyen las funciones que desempeñaba de vigilancia y custodia; **C)** Copia constada del Formato Único de Movimiento de Personal con número de folio 202943253 correspondiente al movimiento de baja como Custodio "B" del **C. ALEJANDRO FAUGIER ZWITTAG** del que se advierte que dicho movimiento se verificó en fecha catorce de febrero de dos mil doce.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercebido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

**A T E N T A M E N T E**

**SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA  
C.P. ELVIRA RICO PÉREZ  
(RUBRICA).**

371.- 28 enero.